



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**



AUTO INTERLOCUTORIO No. 351

Radicado No. No. 13468408900120220019900

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte demandante subsano la demanda dentro del término de ley, provea

Mompós, Bolívar. 19 de abril de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, diecinueve (19) de abril de Dos mil veintitrés (2023).

RAD. 13-468-40-89-001-2022-00199-00.
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: COOPETRABAN
DEMANDADO: SUSANA ALEJANDRA GOMEZ JIMENEZ, REBECA DE JESUS ELJADUE FLOREZ Y ROBERTO ROCHA JIMENEZ
ASUNTO: RECHAZO

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial de subsanación presentado por la parte demandante, el despacho advierte que mediante auto de fecha 8 de febrero del 2023, se inadmitió la demanda solicitándole a la entidad ejecutante indicar de manera individual cada una de las cuotas vencidas y formuladas como una pretensión independiente, discriminando los elementos que la componen, es decir valor capital, intereses remuneratorios, y demás elementos que integran la cuota, así como el vencimiento de cada una.

Así las cosas, y evidenciándose que la parte demandante no cumplió con lo indicado, este despacho considera que no fue subsanada la demanda dentro del término para ello, en consecuencia procederá a su rechazo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º art. 90 del C.G.P,

RESUELVE

- 1.-RECHAZAR** la demanda por no haber sido subsanados los defectos de la misma dentro del término concedido para ello.
- 2.- ORDENAR** devolver los anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR** la copia del libelo introductorio que dio origen a esta demanda.





**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**



AUTO INTERLOCUTORIO No. 351

Radicado No. No. 13468408900120220019900

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ

